

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2001	Anualidad 2002	Anualidad 2003
9.019.600 PTS 54.208.888 €	2.348.544 PTS 14.115.032 €	5.336.845 PTS 32.075.085 €	1.334.211 PTS 8.018.771 €

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 3 de septiembre 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el expediente de concesión de subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada U.E. SUP-TO-3 Camino Viejo de Carmona en Sevilla. Expte. 33071.41/99.001.*

La actuación se acoge a la financiación del III Plan de Vivienda y Suelo de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y Disposición Transitoria Segunda del Decreto 251/1998, de 10 de diciembre.

De conformidad con el artículo 49.2 del citado Real Decreto, el Ministerio de Fomento podrá subvencionar al promotor por cuantía de hasta el 10% del presupuesto protegible.

Es de aplicación en la presente actuación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 166/1999, de 27 de julio. De conformidad con el artículo 139 del mencionado Decreto, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5 del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1186/1998, con un límite del 3%. Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público, con un límite del 3%.

A la vista de ello, le corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla la percepción del 11% de subvención sobre el presupuesto protegible, correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 143.2 y 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resuelve:

Uno. Conceder, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo denominada

SUP-TO-3 «Camino Viejo de Carmona» por un importe de 92.298.864 ptas. (554.727,345 euros). Sobre la mencionada cantidad, 86.761.579 ptas. (521.447,592 euros), corresponden a las anualidades 2002, 2003 y 2004, estarán supeditadas a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la correspondiente consignación presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Subvención Estatal	Anualidad 2001	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004
92.298.864 PTS 554.727.347 €	5.537.285 PTS 33.279.754 €	30.854.384 PTS 185.438.581 €	27.953.598 PTS 168.004.505 €	27.953.597 PTS 168.004.505 €

Dos. Conceder asimismo, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 101.528.751 ptas. (610.200,082 euros). Correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2001	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004
101.528.751 PTS 610.200,082 €	6.091.014 PTS 36.607,729 €	33.939.822 PTS 203.982,440 €	30.748.957 PTS 184.804,956 €	30.748.957 PTS 184.804,956 €

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Posadas sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Por Orden de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegados Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimiento sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido por ello, y en base a la Orden citada,

## RESUELVO

Hacer públicos los convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo, publicado como Anexo a la Orden del principio reseñada. Los referidos convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las